



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN CEMENTERIO

Alto Hospicio, 12 de enero del 2026  
**DECRETO ALC. N°91/2026**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°3.066, de fecha 13 de mayo del 2025, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en tierra temporal a Corto Plazo (10 años), celebrado el 12 de enero del 2026; Registro Social de Hogares, Folio N°10651126.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a Corto Plazo (10 años), N°03 ubicado en ST-L, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 12 de enero del 2026 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Jacqueline Miranda Álvarez, Cédula de Identidad
- 2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende la suma de 18 U.T.M. (dieciocho unidades tributarias mensuales), sin embargo, el arrendatario se beneficia con el 30% de descuento por calificar en el Registro Social de Hogares, quedando el valor de la Sepultura en 12.6 U.T.M., Pagaderos al Contado.
- 3.- El arrendatario se obliga a pagar, por cada vez que se proceda a la inhumación de algún cadáver o resto de cadáver humano, el Derecho de Sepultación, por la suma de 1,5 U.T.M., (uno coma cinco unidades tributarias mensuales).
- 4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (s). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA** ✓  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

ACA/far  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Cementerio